

BOLETIN OFICIAL

GOBIERNO DEL D.^R JOAQUIN CASTELLANOS

Dirección y Administración

SECRETARÍA DE POLICÍA

LEY DE CREACIÓN DEL BOLETÍN

LEY N.º 204

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con fuerza de

LEY:

Art. 1.º—Desde la promulgación de ésta Ley habrá un periódico que se denominará BOLETIN OFICIAL, cuya publicación se hará bajo la vigilancia del ministerio de gobierno.

Art. 2.º—Se insertarán en éste boletín:

1.º—Las Leyes que sancione la legislatura, las resoluciones de cualquiera de las cámaras y los despachos de las comisiones.

2.º—Todos los decretos o resoluciones del Poder Ejecutivo.

3.º—Todas las sentencias definitivas e interlocutorias de los Tribunales de Justicia. También se insertarán bajo pena de nulidad, las citaciones por edictos, avisos de remates, y en general todo acto o documento que por leyes requiera publicidad.

Art. 3.º—Los Sub-secretarios del Poder Ejecutivo, los secretarios de las Cámaras Legislativas y de los Tribunales de Justicia y los Jefes

de oficina, pasarán diariamente a la dirección del periódico oficial, copia legalizada de los actos o documentos a que se refiere el artículo anterior.

Art. 4.º—Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL, se tendrán por auténticas, y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las cámaras legislativas y administrativas de la Provincia.

Art. 5.º—En el archivo general de la Provincia y en el de la Cámara de Justicia se coleccionarán dos o más ejemplares del BOLETIN OFICIAL, para que puedan ser compulsadas sus publicaciones, toda vez que se suscite duda a su respecto.

Art. 6.º—Todos los gastos que ocasione ésta ley se imputará a la misma.

Art. 7.º—Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones Salta, Agosto 10 de 1908.

FÉLIX USANDIVARAS

JUAN B. GUDIÑO
S. de la C. de D. P.

Departamento
de
Gobierno.

Salta, Agosto 14 de 1908.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

LINARES
SANTIAGO M. LÓPEZ

ACUERDO DE MINISTROS

Decreto N.º 1006

Debiendo atenderse al pago del personal de la Administración Pública, por el mes en curso y

CONSIDERANDO:

- a) Que la falta de la Ley de Presupuesto proveniente de la obstrucción de un grupo de legisladores ocasiona los más serios entorpecimientos a la Administración e irroga grandes perjuicios al público y al Estado creando al mismo tiempo una situación angustiosa en numerosos hogares y de lesión a los intereses del comercio que el P. E. está en el deber de reparar;
- b) Que dado el tiempo transcurrido sin haberse sancionado esa Ley y estando previsto por el Art. 7.º de la Ley de Contabilidad de la Provincia entre otros el caso presente facultando al P. E. en circunstancias extraordinarias para invertir de Rentas Generales los fondos necesarios para atender los gastos de la Administración dando cuenta oportunamente a la H. Legislatura;

*El Gobernador de la Provincia.
en acuerdo de Ministros*

DECRETA:

Art. 1.º—Páguese los sueldos y demás obligaciones de la Administración Pública pendientes desde el 1.º de Agosto, de acuerdo con la Ley de Presupuesto vigente hasta el 29 de Febrero ppdo.

Art. 2.º—Dese cuenta en oportunidad del presente decreto a la H. Legislatura.

Art. 3.º—Comuníquese, publíquese y dese al R. Oficial.

Salta, Agosto 25 de 1920.

CASTELLANOS

M. LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Es copia: C. Hoyos

MINISTERIO DE GOBIERNO

Decreto N.º 1003

Vista la renuncia presentada por el señor Armengol Gamboa del cargo de Encargado del Registro Civil del Departamento del Rosario de la Frontera (Primera Sección) y en atención a sus fundamentos,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º—Aceptase la renuncia interpuesta por el señor Armengol Gamboa del cargo de Encargado del Registro Civil del departamento del Rosario de la Frontera y dese le las gracias por los servicios prestados en el desempeño de sus funciones.

Art. 2.º—Comuníquese, publíquese y dese al Registro Oficial.

Salta, Agosto 24 de 1920

CASTELLANOS

M. LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Es copia: D. López Reyna

Decreto N.º 1004

Vista la nota de la Inspección Nacional de Escuelas que obra en el Exp. N.º 726 letra D.º 920, por la que solicita del Gobierno de la Provincia su aquiescencia para instalar escuelas nacionales en los lugares denominados «Quijano» jurisdicción del departamento de Rosario de Lérma y «Las Saladas» Segunda Sección del departamento de Rosario de la Frontera donde se ha comprobado la existencia de numerosa población de edad escolar que no reciben instrucción por falta de escuelas, y atento a lo informado a fs. 1.ª del expresado expediente por el Consejo General de Educa-

ción en que aconseja la instalación de las referidas escuelas.

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º—Autorízase al Consejo Nacional de Educación para que instale dos escuelas nacionales, en los parajes denominados «Quijano» del Rosario de Lerma y «Las Saladas» departamento del Rosario de la Frontera, respectivamente.

Art. 2.º—Comuníquese, publíquese y dése al R. Oficial.

Salta, Agosto 24 de 1920.

CASTELLANOS

M. LÓPEZ DOMINGUEZ

Es copia: D. López Reyna.

Decreto N 1005

Habiendo fallecido en la fecha el señor Jefe de Policía de esta Provincia, don Germán Aleman y siendo un deber del Gobierno tributar el debido homenaje a éste benemérito ciudadano, que ha prestado apreciables servicios a la Provincia, en cargos públicos y que ha merecido siempre el respeto y consideración de sus conciudadanos por la probidad de su carácter y de sus ejemplares virtudes cívicas.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º—Labandera nacional permanecerá izada a media asta en señal de duelo por el término de tres días.

Art. 2.º—En el acto del sepelio hará uso de la palabra el señor Ministro de Gobierno en nombre del Poder Ejecutivo.

Art. 3.º—Una guardia de policía de doce agentes bajo el mando de un Oficial acompañará a velar el cadáver.

Art. 4.º—A la hora del sepelio

concurrirá uniformado en traje de gala el Cuerpo de Bomberos, formando a su frente la banda de música de la Provincia.

Art. 5.º—Durante tres días a la hora de lista mayor en la Policía, se nombrará primero a Germán Aleman, como presente.

Art. 6.º—Dirijase nota de pésame a la familia del extinto.

Art. 7.º—Dirijase comunicación al señor Intendente Municipal invitándolo a perpetuar la memoria de este ciudadano, poniendo su nombre a una calle de esta ciudad.

Art. 8.º—Comuníquese, publíquese y dése al R. Oficial.

Salta, Agosto 24 de 1920

CASTELLANOS

M. LÓPEZ DOMINGUEZ

Es copia D. López Reyna

Decreto N.º 1007

Habiendo quedado vacante el cargo de Jefe de Policía por el fallecimiento ocurrido en el día de ayer del Sr. Germán Alemán que lo desempeñaba

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º—Nómbrase Jefe de Policía al Sr. Dr. Juan B. Peyrotti.

Art. 2.º—Señalase el día jueves 26 a horas 15 para que tome posesión del cargo.

Art. 3.º—Comuníquese, publíquese y dése al R. Oficial.

Salta, Agosto 25 de 1920

CASTELLANOS

M. LÓPEZ DOMINGUEZ

Es copia:—D. López Reyna.

Decreto N.º 1008

Vista la terna que para la designación de Jueces de Paz ha presen-

tado la Comisión Municipal de Cafayate, y, en cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 156 de la Constitución.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º—Nómbrese Juez Paz Propietario del Departamento de Cafayate, al señor don Julio G. López, y Suplente, al señor don Julio Saavedra, primeros en la terna.

Art. 2º—Comuníquese, publíquese y dese al R. Oficial.

Salta, Agosto 25 de 1920.

CASTELLANOS

M. LÓPEZ DOMINGUEZ

Es copia: D. López Reyna

Decreto N.º 1009

Vista la nota elevada por la Jefatura de Policía y los antecedentes relativos al agente de investigaciones de primera categoría Miguel Molina, de lo que resulta:

1) Que en su presencia se han producido graves desórdenes sin que haya hecho nada para reprimirlos como era su deber.

2) Que ha faltado al servicio de vigilancia que tenía obligación de atender.

3) Que él mismo ha producido desórdenes en locales centrales.

4) Que mientras desempeñaba sus funciones se encontraba en estado de ebriedad e impidiendo que otros agentes cumplan las suyas.

5) Que ya fué apercibido seriamente por la Jefatura de Policía por motivos iguales a los cargos precedentes, según se registra en el sumario administrativo N.º 1297 letra A:

Por estos fundamentos y de acuerdo a lo prescripto en el art. 1031 incisos 6, 7, y 8 del Reglamento General de Policía,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º—Exónerase de su cargo al empleado agente de investigaciones de primera categoría Miguel Molina, sin perjuicio del arresto ordenado por la Superioridad.

Art. 2º—Comuníquese, publíquese y dese al R. Oficial.

Salta, Agosto 25 de 1920

CASTELLANOS

M. LÓPEZ DOMINGUEZ

Es copia: D. López Reyna

Decreto N.º 1010

Vista la comunicación del «Sindicato de Mozos y Anexos», exponiendo la forma incompleta con que los alcanza los beneficios de la Ley N.º 722, sobre descanso dominical, por falta de precisión de las disposiciones destinadas a garantizar su fiel cumplimiento; y

CONSIDERANDO:

Que es un deber del P. E. rectificar, ampliar y completar los reglamentos que dicte de acuerdo con los resultados que señala la experiencia, siendo en el caso presente de estricta justicia atender el reclamo del gremio expresado, a fin de hacer efectivos los derechos que le acuerda la ley;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º—A los efectos del mejor cumplimiento de la Ley N.º 722, sobre descanso dominical, los dueños y gerentes de negocios comprendidos en la citada ley quedan obligados a llevar un libro en el que conste:

- a) Los nombres de las personas ocupadas y su ocupación.
- b) Los turnos de descanso que correspondan a cada uno.

c). La firma del empleado, en la cedula correspondiente, la que servirá de comprobante de haber gozado del descanso que prescribe la ley.

Art. 2.—Este libro será presentado a la autoridad correspondiente cada vez que sea requerido.

Art. 3.—Comuníquese, publíquese y dése al R. Oficial:

Salta, Agosto 26 de 1920.

CASTELLANOS

M. LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Es copia: D. López Reyna.

Decreto N.º 1011

Vista la nota N.º 559 del Consejo de Higiene de la Provincia, remitida al Ministerio de Gobierno con fecha 24 del corriente mes, en la que solicita se tomen medidas que aseguren la campaña profiláctica emprendida contra la fiebre petequial, y

CONSIDERANDO:

-Que, es un deber ineludible del Gobierno tomar todas las providencias ordinarias y extraordinarias que tiendan a satisfacer amplia y eficazmente la expresada campaña en defensa de la salud pública.

Que, se ha comprobado que los viajeros procedentes de las regiones infectadas, utilizan caminos distintos del de Pulares, donde se encuentra establecida la Estación Sanitaria, lo que hace ilusorio todo propósito de combatir el mal con éxito efectivo.

Por estos fundamentos:

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º—Declárase obligatorio para todos los viajeros que procedan de las zonas infectadas por el tifus exantemático, someterse a las operaciones de higienización pue-

tas en práctica por la Estación Sanitaria de «Pulares», tanto en sus personas como en las ropas, cargas y demás enseres de viaje.

Art. 2.º—Autorízase al Consejo de Higiene para que tome todas las medidas necesarias a objeto de clausurar los caminos que se derivan de la Quebrada de Escoipe, a excepción del que pasa por la estación sanitaria de «Pulares», debiendo ser éste el único camino obligado para los viajeros que vienen de las zonas antes citadas; a cuyo efecto, el expresado Consejo queda autorizado a hacer uso de la fuerza pública y obligar a aquellos a someterse a la higienización implantada. Salvo las personas que presentaren el salvo-conducto expedido por las autoridades sanitarias de Cachi y Molinos.

Art. 3.º—Diríjase circular a los Comisarios de Policía de las zonas infectadas para que presten el auxilio que requiera el Consejo de Higiene con el fin mencionado.

Art. 4.º—Comuníquese, publíquese y dése al R. Oficial,

Salta, Agosto 27 de 1920

CASTELLANOS

M. LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Es copia: D. López Reyna

Decreto N.º 1012

Habiéndose cumplido las funciones que fueran encomendadas al señor Interventor Municipal de San Carlos y desaparecidas las causas que motivaron esa Intervención,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º— Declárase terminada la Intervención a la Municipalidad del Departamento de San Carlos y dése las gracias al señor Interventor por los servicios prestados en el desempeño de sus funciones.—

Art.2.—Nómbrense Miembros de la referida comisión Municipal a los siguientes señores; Felipe Tilca, Ramón Serrano, Francisco Delgado, Pbo. Miguel Salvá y Elisardo Perez.—

Art.3.—Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.—

Salta, Agosto 28 de 1920

CASTELLANOS

M. LÓPEZ DOMÍNGUEZ.

Es copia: D. Lopez Reyna

Decreto N° 1013

Vista la solicitud de la señora Presidenta de la Sociedad de Beneficencia, por la que pide la administración de «La Gota de Leche», de acuerdo con los fundamentos que en ella expone, y

CONSIDERANDO

I) Que, bajo todo punto de vista es conveniente entregar su administración a dicha Institución, por los altos fines que persigue como por los propósitos que motivaron su creación.

II) Que, la administración de «La Gota de Leche» por la Sociedad de Beneficencia, no importa sustraer al Gobierno su acción de contralor y protección a la misma cada vez que fuera necesario.

III) Que, en atención al informe favorable en tal sentido, del consejo de Higiene de la Provincia y teniendo presente que no importa una renuncia a los derechos que el Gobierno tiene sobre la Institución de referencia, la administración en la forma solicitada, es procedente acceder a la gestión que persigue con tanto altruismo la señora Presidenta de la Sociedad de Beneficencia por tanto,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art.1.—Entréguese la adminis-

tración de «La Gota de Leche» a la Sociedad de Beneficencia de esta Capital, reservándose el Gobierno sus derechos de superintendencia, contralor e inspección sobre la marcha de esa Institución, que lo podrá hacer efectivo cuando lo crea necesario.

Art.2.—Nómbrense Médico Ad-honorem de «La Gota de Leche» al Dr. Dn. Luis Arana, hasta tanto se sancione la Ley de presupuesto.

Art.3. El Consejo de Higiene hará entrega a la Sociedad de Beneficencia de todos los materiales y útiles, etc que tuviera con destino a «La Gota de Leche».

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese e insértese en el R. Oficial

Salta, Agosto 28 de 1920

CASTELLANOS

M. LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Es copia: D. López Reyna

EDICTOS

REUNION DE ACREEDORES

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo civil y comercial de esta ciudad, Dr. Daniel Etcheverry, se hace saber por el término de quince días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los interesados, que habiéndose presentado la razón social **Mellado Hnos.**, solicitando reunión de sus acreedores, se ha dictado el siguiente decreto:

Salta, Agosto 26 de 1920. Autos y vistos. De conformidad con lo solicitado a fs. 18, informe del señor agente fiscal y atento a lo dispuesto por el art. 1388 del Código de Comercio, nómbrense

interventores a los acreedores Leach Hnos. y Ramón Viñuales y Cia. y Contador a don José M. Decavi que ha resultado electo en el sorteo practicado en este acto por el infrascripto, el que previa aceptación del cargo en forma, procederá, al desempeño de sus funciones. Suspéndase toda ejecución que hubiere llegado al estado de embargo de bienes, con excepción de los que tuviesen por objeto el cobro de créditos hipotecarios o privilegiados. Cítese por edictos que se publicarán por quince días en los diarios «Nueva Época» y El «Cívico Intransigente» y por una sola vez en el «BOLETIN OFICIAL», a los acreedores de la razón social Mellado Hnos. para que concurren a junta el día veinte y tres del entrante Septiembre, a las 14 horas, debiendo el convocatorio publicar los edictos dentro del término de 24 horas, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido.—Repóngase la foja—Firmado: Daniel Etcheverry.—Salta, Agosto 26 de 1920.

Tomás N. Izarrualde SECRETARIO

EDICTO—JUDICIAL.—Por disposición del Señor Juez de primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. Daniel Etcheverry se hace saber por el término de treinta días contados de la primera publicación del presente, que habiéndose presentado el Dr. Martín Barrantes en representación del Dr. Guillermo Padilla con títulos suficientes solicitando el replanteo de las mensuras, deslindes y amojonamiento practicados por los agrimensores Carlos Schassig y E. Schrrartz en las fincas «Yacaré» Hacha Per-

dida y Pampa Blanca» y Las Bolsas o Salamanca respectivamente, sitas en el Departamento de Rivadavia, las que por estar unidas forman un solo lote y lindan al Norte, con el actual cauce del Rio Bermejo, al Sud con los inmuebles denominados «San Ignacio del Chaguaral», «San Ramón» o Paso Hondo, y El Charagual; al Este con los inmuebles llamados «Azotado», Charagual y San Ramón, Pozo Hondo, en parte este último, y al oeste, con las fincas denominadas «San Ignacio del Chaguaral», «San Ramón o Pozo Hondo», «Yacaré» que fué de Don Gabino Sanchez, y además para que se practique el amojonamiento y mensura del terreno comprendido entre las márgenes del antiguo cauce del Rio Bermejo por el Sud y actual cauce del Rio Bermejo por el Norte que linda al Este con la finca «Azotado» y al Oeste con la Estancia «Yacaré» que fué de Don Gabino Sanchez, se ha dictado la siguiente resolución.

Salta, Agosto 14 de 1920.—Autos y Vistos: Por presentado con los títulos, planos y escritura de poder a mérito de la cual se le tiene por parte y por constituido el domicilio legal indicado.—Atento lo solicitado y habiéndose cumplido los requisitos que establece el art. 570 del Código de Procedimiento se tiene por designado al agrimensor propuesto Don Hector Chiostrini para que previa aceptación del cargo en forma y publicación de edictos por treinta días en los diarios «La Provincia» y «Tribuna Popular» y por una sola vez en el «BOLETIN OFICIAL» y demás formalidades legales proceda el día treinta de Octubre a la hora que a tal efecto señale—A las operaciones de replantes de las mensuras, deslindes y amojonamientos practicados por los Agrimensores Carlos Schassig y E. Schrrartz en las fincas «Yacaré» Hacha Perdida, y Pampa Blanca y las Bolsas o Salamanca, respecti-

vamente, sitas en el Departamento de Rivadavia de propiedad de Dn. Guillermo Padilla y mensura del terreno comprendido entre las márgenes del antiguo cauce del Río Bermejo por el Sud, el actual cauce del Río Bermejo por el Norte por el Este con el inmueble denominado Azotado y por el Oeste con la estancia «Yacaré» que perteneció a Don Gabino Sanchez.—Al 5º punto téngase presente y devuélvase los títulos presentados expidiéndose de los mismos testimonios para su agregado a los autos.—Se designa para notificaciones los días Martes y Viernes de cada Semana, o el subsiguiente hábil si alguno de ellos no lo fuere.—Art. 571—575—51 Código de Procedimientos. Rep. la foja.—Daniel Etcheverry.—Salta, Agosto 31 de 1920.

Tomás N. Izurrualde,

EDICTO—Expediente N.º 68 A.—A. S. S. el Sr. Ministro de Gobierno de la Provincia.—Juan B. Gudiño, abogado, fijando por domicilio mi estudio calle Catamarca N.º 3, ante el señor Ministro respetuosamente me presento y digo:—1.º Que en mérito del testimonio de poder general, cuya copia simple acompaño, pido a S. S. se sirva tenerme como representante legal del Banco Español del Río de la Plata, en la concesión de agua que paso a formular.—Que el Banco Español del Río de la Plata, es propietario de la finca denominada Carmen Alto del Río de las Piedras o Río de las Piedras, ubicada en el Departamento de Orán, que la adquirió en virtud de la dación en pago, que le hizo la Comisión liquidadora del Concurso de los Señores Cantón Hermanos, cuya escritura ha sido protocolizada en el registro del Escribano señor Waldino Riarte.—Que deseando el Banco Español del Río de la Plata, de-

hectáreas de terreno de la finca Río de las Piedras, al cultivo o a la agricultura, vengo en nombre del citado Establecimiento, a solicitar del Poder Ejecutivo de la Provincia, se sirva acordar, previos los trámites de Ley, una concesión de agua, del río denominado «Río de las Piedras», que está próximo a la finca del mismo nombre, debiendo derivar de dicho río, *mil quinientos litros de agua por segundo en estiaje y cinco mil litros por segundo en creciente*, cuyo caudal de agua se empleará en regar cuatro mil hectáreas de la mencionada finca, como ya lo he manifestado.—Acompaño a la presente, el plano respectivo de la acequia y boca toma con determinación del punto de arranque, de la distancia que atraviesa hasta llegar al terreno que se vá a regar, declarando que no existen boca tomas en el Río de las Piedras.—Formulo esta petición en nombre del Banco Español del Río de la Plata, en virtud del derecho consignado por el Código Rural vigente, en el título que legisla del régimen de las aguas.—Por tanto, pido al señor Ministro, se sirva ordenar se publique esta solicitud en un diario de esta ciudad, por el término de treinta días, y se pida el informe respectivo de la Municipalidad del Departamento de Orán y llenados que sean estos requisitos legales, se conceda al Banco Español del Río de la Plata, el agua del Río de las Piedras, en la forma y condiciones solicitados, de acuerdo con lo que establecen los incisos 5.º y 6.º del artículo 112 del Código Rural.—Dignese el Sr. Ministro proveer de conformidad a lo que solicito.—Será Justicia.—Juan B. Gudiño.—Otro si digo: Que no acompaño el título de propiedad de la finca «Río de las Piedras» por encontrarse agregado en el juicio de deslinde que se tramita en el Juzgado en lo Civil a cargo del Dr. Alberto Mendioroz, pudiendo

V. E. si lo estima conveniente, pedir informes al Sr. Escribano de Gobierno quien puede comprobar la exactitud de mi afirmación.—Igual justicia.—Juan B. Gudino.—Salta Agosto 26 de 1920.—A despacho.—Presentado a horas 15.—Z. Arias.—Publíquese los edictos de Ley con citación Fiscal, informe la Municipalidad.—Salta, Setiembre 3 de 1920.—López Dominguez.

Lo que se hace saber a los fines que hubiere lugar por derecho.

Salta, 4 de Setiembre de 1920

Zenón Arias.—E. Secretario.

TESTAMENTARIO—El señor juez de 1ª instancia de segunda nominación, doctor Alberto Mendioroz, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de

FELISA FRANCO

para sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma por ante este juzgado y secretaria del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho.—Salta, Agosto 12 de 1920.—Juan Ramón Tula—Secretario

REMATES

POR JOSE M. DECAVI

JUDICIAL.

BASE \$ 4.000

¡ OJO VIBRANTES OJO !

Por orden y disposición del Juez de 1.ª Instancia y 3.ª nominación Dr. Humberto Cánepa Secretaria Ricardo N. Messone, y como perteneciente a la ejecución seguida por José Arias contra don Manuel Herrera, venderé en pública subasta con la base de \$ 4.000

o sean las dos terceras partes de la tasación fiscal la casa y terreno ubicada en el corazón del pueblo de Rosario de Lerma cuyos límites son los siguientes: Norte, calle pública; Sud, con sucesión de Patricio Diez; Este, con la calle principal del pueblo y Oeste, con propiedad de Máximo V. Sanchez.

Esta propiedad forma esquiña, consta de tres secciones edificadas paredes adobes, algunas habitaciones con techo de teja esqueleto, otras de teja y cañizos, otras de cinc, algunas con pisos de baldosa, otras sin piso, corredores techo de cinc.

Tiene quinta de árboles frutales como ser duraznalés, limas, naranjos, viñas y una extensión alfalfada.

El terreno forma un polígono irregular; mide 59 metros de frente de Sud a Norte por 78.40 de fondo de Este a Oeste, termina el fondo con una medida de 50.50 lo que hace una superficie total de 4232.40 centímetros.

El remate se realizará el día 2 de Noviembre de 1920 a las 11 horas en el local del Bar del Plata.

Esta propiedad reconoce una hipoteca en 1º término a favor del Banco Provincial de Salta actualmente reducida a \$ 2.450 con una amortización trimestral del 10 % sobre un capital primitivo de \$ 3.500, lo que equivale a un servicio de \$ 350, por amortización.

El comprador obrará en el acto del remate el 20 % sobre el precio de venta como seña y a cuenta de la compra.

Como se vé se presenta la oportunidad de adquirir con poco dinero una propiedad de mucho valor actual y de gran porvenir.

El hecho de estar hipotecada la propiedad a un Banco, garante la bondad de los títulos.

Para mayores datos, recurrir al suscripto en su escritorio Santiago 450.A

José M. Decavi Martillero Público

Por Alfredo Costa

Base de Venta \$ 4.000.—O sea

las 2/3 partes de la Tasación Fiscal.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. A. Mendeoroz, en el expediente seguido a don Florindo Figueroa, venderé a las más alta oferta y dinero de contado los derechos y acciones del ejecutado en la finca «El Prado» ubicada en Campo Santo. Cuyos límites son: al

Norte, l. Figueroa, al Sur. A. J. de Miranda; Naciente, Gimenez y Ronconi; Poniente, arroyo Angosto.

El remate se efectuará el día 4 de Setiembre a las 10 y 30 a. m. en el local del «Jockey Bar» Plaza 9 de Julio.

Alfredo Costa Rematador

IMPRESA OFICIAL

CONTADURIA GENERAL

RESUMEN del movimiento de TESORERIA en el mes de Agosto de 1920

ENTRADAS

A SALDO DE JULIO DE 1920

51551.85

RECEPTORIA GENERAL

Contribución Territorial 1920	53800.78	
Patentes Generales	16842.90	
Sellado	30368.50	
Impuesto Guías	9546.87	
Multas	2257.35	
Explotación de Bosques	3685.31	
Impuesto Vinos	27838.87	
Transferencia Cueros	2544.40	
Aguas Ctes. Campaña	1400.—	
Eventuales (Marcas)	130.—	
Impuesto al Azúcar	2127.50	
Renta Atrasada	3669.30	154.211.78

» Impuestos al Consumo

Bebidas	8549.94	
Cigarrillos	10296.33	
Cigarros	818.31	
Tabacos	473.60	
Naipes	70.80	
Coca	2260.—	22468.98
Impuesto Herencias		462.60
Cálculo Recursos—Eventuales		1700.—
Obligaciones a Cobrar		18887.45
Embargos		320.—
Caja Jubilaciones y Pensiones		1195.78
Préstamo Fondo Escolar		1733.23
Presupuesto General, Gastos 1920		237.70
		201217.52
Total de Entradas		252769.35

SALIDAS

Por DEUDA LIQUIDADA

» 1919.....	1129.76	
» 1920.....	<u>89569.99</u>	90699.75
» Obligaciones a Cobrar.....		28270.02
» Banco Provincial Ley 852.....		27860.58
» " " Rentas Gles.....		44000.00
» Titulos Deuda Consolidada.....		1300.—
» Consejo General de Educación.....		26679.60
» Caja Jubilaciones y Pensiones.....		<u>2053.99</u>
» Saldo que pasa al mes de Setiembre 1920.....		<u>220863.94</u>
		<u>31905.41</u>
	Total de Salidas	<u>252769.35</u>

Salta, Setiembre 2 de 1920

Conforme

JUAN E. VELARDE

Contador General

E. SYLVESTER

Tesorero General

MINISTERIO DE HACIENDA

Salta, Setiembre 2 de 1920

Publiquese por el término de cinco días en los diarios «El Civico» y «Tribuna Popular» y por una sola vez en el BOLETIN OFICIAL fecho, archívese

M. LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Es copia: C. Hoyos